

Ojalisco
0-8-14



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
VEDA ERIZO CARELMAPU X REG 2014-2015

ady
ex Erizo
N: 5312.

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO ERIZO EN AREA Y PERIODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 425

SANTIAGO, 04 AGO. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos (R.PESQ.) Nº 134/2014, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 134/2014, de fecha 25 de Julio de 2014; por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos mediante Acta de Sesión CCT Nº 03/2014, de fecha 19 de junio de 2014, adjuntando Informe Técnico; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 20.657; el D.S. Nº 270, de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.

Qué asimismo, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada.

Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informes Técnicos citados en Vistos, y de acuerdo con el estado en que se encuentran el recurso erizo *Loxechinus albus*, han recomendado establecer una veda extractiva en el área marítima del sector de Carelmapu, ubicado en la X Región de Los Lagos.

Que se han comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico respectivo.

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
04 AGO. 2014
TERMINO DE TRAMITACION

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese una veda extractiva para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima correspondiente al sector de Carelmapu, ubicado en la X Región de Los Lagos, la que regirá desde la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de Marzo de 2015, ambas fechas inclusive. El sector comprendido se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas establecidas en WGS-84:

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	41°	45'	06.97"	073°	43'	32.40"
B	41°	45'	34.20"	073°	43'	32.40"
C	41°	45'	38.50"	073°	42'	30.30"
D	41°	45'	36.80"	073°	41'	40.20"
E	41°	45'	35.70"	073°	40'	14.50"
F	41°	45'	10.27"	073°	40'	14.50"

Artículo 2º.- Durante el período de veda extractiva, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 5º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante Resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


AGG/GM

MINISTRO PESESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,

NICOLÁS GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura